

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
DIVISION JURIDICA



RESUELVE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE INSTITUCIONES VINCULADAS A LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS PRESENTADA POR LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CENTRO DE LA MUJER DOMOS.-

### RESOLUCIÓN EXENTA N° 953

SANTIAGO, 29 DE ENERO DE 2010

#### HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 6, 7, 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el DFL N°1, publicado en el D.O. de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de los Derechos Humanos; y el Decreto Supremo N° 859 del Ministerio del Interior, de fecha 10 de diciembre de 2009;

#### CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de los Derechos Humanos, establece en su artículo 6°, letra e), que la Dirección Superior del Instituto corresponderá a un Consejo integrado, entre otros, por cuatro consejeros designados en la forma que establezcan los estatutos, por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos que gocen de personalidad jurídica vigente, inscritas en el registro respectivo que llevará el Instituto.

Que, el artículo 2° transitorio de la misma ley N° 20.405 dispone que para la primera designación de los consejeros nombrados por las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el registro a que se refiere la letra e) del artículo 6°, lo llevará el Ministerio del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
JEFE  
DIVISIÓN  
JURÍDICA  
TUMPS  
DISTRIBUCIÓN:  
- Gabinete Ministro del Interior.  
- Gabinete Subsecretario del Interior.  
- Gabinete Ministro Secretario General de la Presidencia.  
- Gabinete Ministra Secretaria General de Gobierno.  
- Presidencia.

Que, las normas de la ley N° 20.405 que dicen relación con el registro en comento señalan que las instituciones correspondientes podrán inscribirse en él desde el quinto día siguiente a la publicación de la ley, y hasta el décimo día anterior al sexagésimo día posterior a la publicación de la misma; y que la inscripción será gratuita y no tendrá más formalidades que el constar por escrito la solicitud.

Que, en vista de lo anterior, conforme al artículo 2° transitorio de la ley N° 20.405, corresponde al Ministerio del Interior comenzar el registro de las instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, para los efectos de llevar el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos, el Ministerio del Interior dictó el Decreto Supremo N° 859. Este Decreto, de conformidad a lo dispuesto en la ley 20.405, señala que podrán inscribirse en el Registro las organizaciones que posean personalidad jurídica vigente y que estén vinculadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.

Que, conforme al referido Decreto Supremo, por *defensa* de los derechos humanos se entiende la protección de los derechos referidos en el artículo 2° de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, adoptando acciones dirigidas a prevenir su vulneración o destinadas a la persecución de los responsables de las vulneraciones. Por *promoción* de los derechos humanos se entiende la difusión de los derechos referidos en el artículo 2° de la ley N° 20.405, Del Instituto Nacional de Derechos Humanos, e implica realizar acciones para extender o propagar el conocimiento y respeto de ellos.

Que, conforme al artículo 4° del Decreto Supremo 859, al momento de solicitar la inscripción, las instituciones interesadas deberán acompañar: (a) Certificado de personalidad jurídica vigente emitido por el funcionario competente; (b) Copia autorizada de la escritura donde consta el estatuto vigente de la institución; (c) Nomina del Directorio de la institución, si lo hubiere; (d) Nombre del representante legal de la institución o de la persona, que en su defecto, designen para representarla en el Consejo, conforme a sus estatutos; y, (e) Domicilio de la institución.

Que, el solicitante, no obstante haber presentado su solicitud dentro de plazo, no acompañó certificado de personalidad jurídica vigente emitido por el Ministerio de Justicia.

Que, conforme al artículo 31 de la ley 19.880, se requirió al solicitante para que en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos.

Que, con fecha 28 de enero de 2010, el solicitante acompañó certificado de personalidad jurídica vigente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Apruébese la solicitud de inscripción en el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los Derechos Humanos presentada por la Organización no Gubernamental de Desarrollo Centro de Desarrollo de la Mujer DOMOS.

**SEGUNDO:** Procédase a inscribir a la Organización no Gubernamental de Desarrollo Centro de Desarrollo de la Mujer DOMOS en el Registro de Instituciones vinculadas a la defensa y promoción de los Derecho Humanos bajo el número de registro "Nº 052".

**TERCERO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 19.880, notifíquese la presente resolución mediante carta certificada dirigida al domicilio del solicitante, Luis Thayer Ojeda Nº 43, depto. 506, comuna de Providencia, Región Metropolitana.

**CUARTO:** Sin perjuicio de notificarse la presente resolución de conformidad a la ley 19.880, comuníquese la misma mediante correo electrónico dirigido a [direccion@domoschile.cl](mailto:direccion@domoschile.cl), en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 859 del Ministerio del Interior, de fecha 10 de diciembre de 2009.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE**



**VICTOR BORNECK MATAMALA**  
Jefe División de Administración y  
Finanzas (S)

RGE/jae  
*[Signature]*

## CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Ministerio de Justicia certifica que a la entidad denominada "ORGANIZACION NO GUBERNAMENTAL DE DESARROLLO CENTRO DE DESARROLLO DE LA MUJER DOMOS, LA QUE PODRA USAR TAMBIEN EL NOMBRE DE O.N.G. CORPORACION DOMOS", con domicilio en la Provincia de SANTIAGO, REGION METROPOLITANA, se le concedió Personalidad Jurídica mediante Decreto Supremo N° 1610, de fecha 30 de Noviembre de 1994, y que ese beneficio se encuentra actualmente vigente.



Santiago, 25 de Enero de 2010

- \* Se prohíbe la comercialización de este documento.  
\* El presente documento ha sido extendido en conformidad al artículo 38 del Decreto Supremo de Justicia N° 110, publicado en el Diario Oficial con fecha 20 de marzo de 1979, modificado por Decreto Supremo de Justicia N° 679, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2004, en consecuencia, sólo certifica o da fe respecto de la existencia de la persona jurídica sin fines de lucro en él indicada.

8117603

**GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
DEPARTAMENTO DE PERSONAS JURIDICAS  
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS**

**REF: ORGANACION NO  
GUBERNAMENTAL DE  
DESARROLLO CENTRO DE  
DESARROLLO DE LA MUJER  
DOMOS, LA QUE PODRA USAR  
TAMBIEN EL NOMBRE DE  
O.N.G. CORPORACION DOMOS**

**R.M.**

**ANEXO**

De conformidad con los últimos antecedentes proporcionados, de exclusiva responsabilidad de la entidad de la referencia, se anotó en el Registro de Personas Jurídicas, el siguiente directorio:

PRESIDENTE	MANUEL FRANCISCO RAZETO BARRY
VICEPRESIDENTE	IVONNE ANDREA MARCELA FERNANDEZ JIMENEZ
SECRETARIO	REINALINA DEL CARMEN CHAVARRI MUÑOZ
TESORERO	MAURICIO OMAR SAEZ ROJAS
DIRECTOR	ELIZABETH VICTORIA GUERRERO CAVIEDES

Santiago, 25 de Enero de 2010

Nº2254-1025012010014-1

---